

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN PERIODO 2025.

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	23:20:32

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El Cronograma de Entrega señala como fecha designada para la 3ra Entrega la fecha 18 de octubre de 2025, de lo OBSERVAMOS la fecha consignada para dicha entrega (18.10.2025) la cual según calendario es día SÁBADO, siendo que el mencionado día (fin de semana) es considerado como día no laborable para las entidades públicas y privadas. Aspecto que dificulta sobremanera el correcto despacho de los productos convocados al no encontrarse el personal de la entidad municipal trabajando durante los mencionados días no laborables, los cuales están programados a primera vista en las bases del presente procedimiento de selección, dejando en situación incierta a los postores interesados ya que son ellos los que debe programar despachos en favor de la entidad pública. Vulnerándose así el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ¿ Ley N° 30225 ¿, al no tener una descripción objetiva y precisa de las condiciones en que se ejecutará la contratación en cumplimiento de su finalidad pública.

Por lo que solicitamos al comité de selección CONSIGNAR para la 3ra Entrega una fecha que ocupe un día laborable (no sábado, no domingo, no feriado), a fin de poder realizar adecuadamente la gestión del despacho de los productos ya contratados. Bajo igual tenor observamos el Cronograma de Entrega que se muestra en la página 27 de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8. Literal: - Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, la fecha de entrega del producto para la remesa de octubre se modifica al 20 de octubre del 2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica al 20 de octubre del 2025 la entrega del tercer entregable..

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION - PASCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN PERIODO 2025.

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	23:20:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El literal h) requiere la presentación del CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (actividades de Desinfección, Desinsectación, Desratización y, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua), para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA, de lo cual OBSERVAMOS dicho requerimiento toda vez la certificación de saneamiento ambiental parte del denominada Control de Saneamiento Ambiental, la cual es un requisito de naturaleza obligatoria para la implementación de los puntos críticos de control HACCP, para así emitir la correspondiente Validación Técnica Oficial al Plan HACCP por parte de la Dirección General de Salud Ambiental ¿ DIGESA, por lo que requerir dicha certificación resulta innecesaria al tratarse de un documento ya presentado por el fabricante para su otorgamiento o Validación Técnica Oficial al Plan HACCP. De manera que, al mantener el requerimiento de presentación de Saneamiento Ambiental influye negativamente en la intención y voluntad de los postores interesados de participar en el presente procedimiento de selección al establecer un requisito excesivo vulnerándose así el artículo 2° de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ que notoriamente afecta la concurrencia de postores.

De igual manera debemos señalar que dicho criterio es recogido por el OSCE en su Pronunciamiento Nro. 344-2024/OSCE-DGR que a la letra señala que ¿no resulta razonable requerir que se acredite -documentalmente- para la presentación de ofertas y suscripción de contrato el ¿Copia del Certificado de fumigación de planta y/o almacén¿, toda vez que, este es un requisito previo para la emisión del Certificado de Validación Técnica oficial del Plan HACCP, el cual es requerido por la Entidad para la presentación de oferta¿. De lo cual queda en evidencia a criterio del ente regulador que el requerimiento de Certificado de Saneamiento Ambiental no solo es innecesario sino también excesivo en la etapa de presentación de propuestas por parte de los postores interesados.

Por lo que solicitamos al comité de selección ELIMINAR el literal h) requerimiento de CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (actividades de Desinfección, Desinsectación, Desratización y, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua), por los argumentos expuestos en los párrafos anteriores, de manera que no se limite la participación de los postores en el presente proceso de contratación. Bajo igual tenor observamos el requerimiento de Certificado de Saneamiento Ambiental que se muestra en el literal d) página 34 de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: h) Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, lo requerido es para la entidad pueda constatar que las plantas y almacén mantienen vigentes sus condiciones de salubridad, considerando que la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP se otorga con una vigencia de 02 años, plazo en el cual, los certificados de saneamiento ambiental presentados, ya hubieran caducado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION - PASCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN PERIODO 2025.

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	23:20:32

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

El literal i) requiere la presentación del CERTIFICADO DE CALIDAD/CONFORMIDAD de los aspectos Físico-Químicos, Microbiológicos, Organolépticos y Toxicológicos para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA, de lo cual OBSERVAMOS dicho requerimiento toda vez que los certificados de calidad o conformidad que puedan presentarse en la etapa de presentación de ofertas no serán necesariamente aquellos que corresponda al lote del producto que se despachará en cada uno de las entregas programadas. Es así que requerir la presentación de certificados del producto solo configura una barrera de acceso que los potenciales postores no podrán cumplir, además de obligarlos a realizar una gestión adicional como la emisión de los certificados, lo cual genera un sobre costo para dicha emisión y cuyo resultado significará adicionar ese costo en el procedimiento de selección (presentación de oferta). Por ello, de mantenerse el requerimiento esto influye negativamente en la intención y voluntad de los postores interesados de participar en el presente procedimiento de selección al establecer un requisito excesivo vulnerándose así el artículo 2° de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ que notoriamente afecta la concurrencia de postores.

De igual manera debemos señalar de dicho criterio es recogido por el OSCE en su Pronunciamiento Nro. 251-2015/DSU que a la letra señala que ¿exigir dichos certificados en momento anterior (presentación de ofertas o suscripción del contrato) carece de relevancia, genera sobrecostos y, por el contrario, comporta un riesgo para la Entidad (¿) porque el certificado no necesariamente será el suministrado a la Entidad (¿) porque se obliga a todos los postores a asumir un un costo significativo que sólo será trasladado a la Entidad por el postor ganador de la buena pro (en tanto dicho costo haya sido recogido en el valor referencial), debiendo todos los demás postores asumirlo como pérdida¿. En tanto el Pronunciamiento Nro. 378-2013/DSU complementa el mismo fundamento señalando que exigir certificados de calidad en la etapa de presentación de ofertas dado que, ¿(¿) implica colocar en situación de riesgo a los beneficiarios quienes podrían ingerir alimentos no adecuados, dado que los productos finalmente entregados no serán certificados¿.

Por lo que solicitamos al comité de selección MODIFICAR el requerimiento de presentación de certificados de Calidad/Conformidad/Inspección permitiendo a los postores la presentación de DECLARACIÓN JURADA de cumplimiento de los aspectos Físico-Químicos, Microbiológicos y Organolépticos, y Toxicológicos, siendo que dicha declaración sea presentada por cada postor en la etapa pertinente de presentación electrónica de propuestas. Bajo igual tenor observamos el requerimiento de Certificado de Calidad/Conformidad que se muestra en el literal e) de la página 34 de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** i) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, se requieren los certificados de calidad para acreditar las características del producto consignadas en el numeral 3.1. del capítulo III de las bases. La exigencia no configura ninguna barrera de acceso, ni genera sobre costo, por cuanto los fabricantes del producto otorgan los certificados de calidad de su producto gratuitamente a sus distribuidores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION - PASCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN PERIODO 2025.

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	23:20:32

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

El literal p) requiere la presentación del CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (actividades de Desinfección, Desinsectación, Desratización y, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua), para el producto HOJUELAS DE QUINUA AVENA KIWICHA AZUCARADA CON MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, de lo cual OBSERVAMOS dicho requerimiento toda vez la certificación de saneamiento ambiental parte del denominada Control de Saneamiento Ambiental, la cual es un requisito de naturaleza obligatoria para la implementación de los puntos críticos de control HACCP, para así emitir la correspondiente Validación Técnica Oficial al Plan HACCP por parte de la Dirección General de Salud Ambiental ¿ DIGESA, por lo que requerir dicha certificación resulta innecesaria al tratarse de un documento ya presentado por el fabricante para su otorgamiento o Validación Técnica Oficial al Plan HACCP. De manera que, al mantener el requerimiento de presentación de Saneamiento Ambiental influye negativamente en la intención y voluntad de los postores interesados de participar en el presente procedimiento de selección al establecer un requisito excesivo vulnerándose así el artículo 2° de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ que notoriamente afecta la concurrencia de postores.

De igual manera debemos señalar que dicho criterio es recogido por el OSCE en su Pronunciamiento Nro. 344-2024/OSCE-DGR que a la letra señala que ¿no resulta razonable requerir que se acredite -documentalmente- para la presentación de ofertas y suscripción de contrato el ¿Copia del Certificado de fumigación de planta y/o almacén¿, toda vez que, este es un requisito previo para la emisión del Certificado de Validación Técnica oficial del Plan HACCP, el cual es requerido por la Entidad para la presentación de oferta¿. De lo cual queda en evidencia a criterio del ente regulador que el requerimiento de Certificado de Saneamiento Ambiental no solo es innecesario sino también excesivo en la etapa de presentación de propuestas por parte de los postores interesados.

Por lo que solicitamos al comité de selección ELIMINAR el literal g) requerimiento de CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (actividades de Desinfección, Desinsectación, Desratización y, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua), por los argumentos expuestos en los párrafos anteriores, de manera que no se limite la participación de los postores en el presente proceso de contratación. Bajo igual tenor observamos el requerimiento de Certificado de Saneamiento Ambiental que se muestra en el literal d) de la página 38 de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: p) Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, lo requerido es para la entidad pueda constatar que las plantas y almacén mantienen vigentes sus condiciones de salubridad, considerando que la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP se otorga con una vigencia de 02 años, plazo en el cual, los certificados de saneamiento ambiental presentados, ya hubieran caducado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION - PASCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN PERIODO 2025.

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	23:20:32

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

El literal g) requiere la presentación del CERTIFICADO DE CALIDAD/CONFORMIDAD de los aspectos Físico-Químicos, Microbiológicos, Organolépticos y Toxicológicos para el producto HOJUELAS DE QUINUA AVENA KIWICHA AZUCARADA CON MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, de lo cual OBSERVAMOS dicho requerimiento toda vez que los certificados de calidad o conformidad que puedan presentarse en la etapa de presentación de ofertas no serán necesariamente aquellos que corresponda al lote del producto que se despachará en cada uno de las entregas programadas. Es así que requerir la presentación de certificados del producto solo configura una barrera de acceso que los potenciales postores no podrán cumplir, además de obligarlos a realizar una gestión adicional como la emisión de los certificados, lo cual genera un sobre costo para dicha emisión y cuyo resultado significará adicionar ese costo en el procedimiento de selección (presentación de oferta). Por ello, de mantenerse el requerimiento esto influye negativamente en la intención y voluntad de los postores interesados de participar en el presente procedimiento de selección al establecer un requisito excesivo vulnerándose así el artículo 2° de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ que notoriamente afecta la concurrencia de postores.

De igual manera debemos señalar de dicho criterio es recogido por el OSCE en su Pronunciamiento Nro. 251-2015/DSU que a la letra señala que ¿exigir dichos certificados en momento anterior (presentación de ofertas o suscripción del contrato) carece de relevancia, genera sobrecostos y, por el contrario, comporta un riesgo para la Entidad (¿) porque el certificado no necesariamente será el suministrado a la Entidad (¿) porque se obliga a todos los postores a asumir un un costo significativo que sólo será trasladado a la Entidad por el postor ganador de la buena pro (en tanto dicho costo haya sido recogido en el valor referencial), debiendo todos los demás postores asumirlo como pérdida¿. En tanto el Pronunciamiento Nro. 378-2013/DSU complementa el mismo fundamento señalando que exigir certificados de calidad en la etapa de presentación de ofertas dado que, ¿(¿) implica colocar en situación de riesgo a los beneficiarios quienes podrían ingerir alimentos no adecuados, dado que los productos finalmente entregados no serán certificados¿.

Por lo que solicitamos al comité de selección MODIFICAR el requerimiento de presentación de certificados de Calidad/Conformidad/Inspección permitiendo a los postores la presentación de DECLARACIÓN JURADA de cumplimiento de los aspectos Físico-Químicos, Microbiológicos y Organolépticos, y Toxicológicos, siendo que dicha declaración sea presentada por cada postor en la etapa pertinente de presentación electrónica de propuestas. Bajo igual tenor observamos el requerimiento de Certificado de Calidad/Conformidad que se muestra en el literal e) de la página 38 de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** q) **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, se requieren los certificados de calidad para acreditar las características del producto consignadas en el numeral 3.1. del capítulo III de las bases. La exigencia no configura ninguna barrera de acceso, ni genera sobre costo, por cuanto los fabricantes del producto otorgan los certificados de calidad de su producto gratuitamente a sus distribuidores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION - PASCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN PERIODO 2025.

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	23:20:32

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

El cuadro de INFORMACIÓN NUTRICIONAL ha consignado información que no es compatible con la información mínima presente en el D.S. N° 017-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos y su modificación mediante Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, por lo que OBSERVAMOS el requerimiento de Vitamina A, Vitamina C, Vitamina D, Calcio y Fósforo al no encontrarse acorde dentro de las exigencias establecidas en el cuadro normativo peruano del D.S. N° 017-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos y su modificación mediante Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI (vigente desde octubre de 2022), en donde no se precisa la obligatoriedad de adicionar vitaminas o minerales al producto LECHE EVAPORADA tanto para sus especificaciones técnicas como sanitarias. Es así que el artículo 14° del Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI ¿ Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos ¿ modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, destacándose únicamente las exigencias de tipo Físico-Químicas y Microbiológicas. De igual manera, el CODEX ALIMENTARIUS en conformidad con la norma CXS 281-1971 Rev. 2018 Norma del Codex para Leches Evaporada entre los elementos que componen igual producto Leche Evaporada se puede advertir la ausencia de participación de micronutrientes (vitaminas y minerales) como parte de la composición del producto. Por lo que al mantener dichos requerimientos para un el producto lácteo implicaría la imposibilidad de cualquier postor interesado poder acreditarlos, lo que vulnera así el Principio de Libertad de Concurrencia del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado toda vez que, al considerarse exigencias que resultan imposibles de cumplir o en su defecto documentar esto limitaría la libre concurrencia de los proveedores al dar cuenta que no podrán acreditar elementos de las especificaciones técnicas requeridas.

Por lo que solicitamos al comité de selección ELIMINAR toda la información del numeral 5. INFORMACIÓN NUTRICIONAL que se muestra en las bases para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA por las razones ya expuestas, de manera que el requerimiento cumpla con los mínimos considerados en la normativa nacional y no suponga una barrera de acceso para la participación de los postores interesados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5. **Literal:** - **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225 Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, la ficha técnica de la leche evaporada entera establece que el producto es enriquecido con vitaminas A, C y D, por su parte, la información nutricional del rotulado de los envases señala que contiene Calcio y Fosforo, por lo tanto, dichas características deben ser acreditadas mediante el certificado de micronutrientes, tal como se requiere en el literal j) de los documentos de admisibilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN PERIODO 2025.

Ruc/código : 20538403378

Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C

Hora de envío : 23:20:32

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

El numeral 6.8. señala que la VIDA ÚTIL que se requiere para la LECHE EVAPORADA ENTERA será de SEIS (06) meses una vez almacenado, ante lo cual OBSERVAMOS el periodo de Vida Útil considerado para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA toda vez que, considerar un periodo extenso compromete la vigencia del propio producto, el cual deberá permanecer en el almacén del municipio a la espera de su distribución a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche. Esto significa que los postores no pueden garantizar que, si el producto demora en ser distribuido a los beneficiarios, mantenga sus propiedades y se encuentra en óptimas condiciones para su consumo. Aspecto que vulnera el Principio de Competencia expuesto en el artículo 2° de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿, en la medida que considerar un periodo de vida tan extenso sin considerar su fecha de producción y teniendo en cuenta el tiempo que podría tomar su adecuada distribución, este requerimiento no permite obtener la propuesta más ventajosa en satisfacción del interés público que subyace la contratación, la cual no solo versa en la adquisición de un producto alimenticio, sino que además resguarda la calidad del mismo.

Por lo que solicitamos al comité de selección MODIFICAR el periodo de vida útil, el cual debería considerar un periodo razonable de CUATRO (04) meses posteriores a la fecha de ingreso almacén de la entidad municipal, o en su defecto considerar un periodo de NUEVE (09) meses posteriores a la fecha de fabricación del producto conforme su Registro Sanitario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 6.8.

Literal: -

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, las entregas al ser periódicas trimestrales se requiere que el producto llegue fresco, de modo que se asegure su vigencia durante su distribución y consumo por parte de los beneficiarios, previniendo que se distribuyan productos que estén próximos a vencer, por lo tanto, se modifica la vida útil a mínimo CINCO (05) meses contados a partir de la fecha de entrega.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica la vida útil a mínimo CINCO (05) meses contados a partir de la fecha de entrega.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION - PASCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN PERIODO 2025.

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	23:20:32

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se advierte que la entidad no consigna en las bases la COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO convocado HOJUELAS DE QUINUA AVENA KIWICHA AZUCARADA CON MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES ni los porcentajes que sus insumos tendrán en dicha composición, de lo cual OBSERVAMOS la ausencia de la composición o porcentajes de los insumos que forman parte del producto toda vez que al ignorar dicha información se vulnera el artículo 29° del Reglamento de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ que señala la necesidad de una descripción objetiva y precisa de las características o requisito funcionales relevantes sobre el objeto de contratación en cumplimiento con la finalidad pública de la contratación, como lo es la adquisición de bienes destinados para el Programa de Vaso de Leche.

Solicitamos al comité de selección CONSIGNAR la composición (insumos y sus porcentajes) del producto HOJUELAS DE QUINUA AVENA KIWICHA AZUCARADA CON MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, de manera que la información suministrada no suponga un limitante para la participación de los postores interesados, además que la información sobre determinante para la elaboración de la Declaración Jurada de INSUMOS NACIONALES que se calificarán también en el Capítulo IV Factores de Evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, la composición porcentual del producto, conforme la formulación de la ración alimenticia diaria es como sigue: kiwicha 10%, avena 55.52%, quinua 16%, azúcar 10%, maca 4%, premix de vitaminas y minerales 4.48%, para un total de 100% de la mezcla.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará el detalle de la composición porcentual del producto, conforme la formulación de la ración alimenticia diaria es como sigue: kiwicha 10%, avena 55.52%, quinua 16%, azúcar 10%, maca 4%, premix de vitaminas y minerales 4.48%, para un total de 100% de la mezcla.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION - PASCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN PERIODO 2025.

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	23:20:32

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Para el producto HOJUELAS DE QUINUA AVENA KIWICHA AZUCARADA CON MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES se requiere que el material del envase sea POLIPROPILENO BIORIENTADO (BOPP), de lo cual OBSERVAMOS dicho requerimiento toda vez constituye un requisito que genera en los participantes un sobre costo el cual deberán cargado en los costos de producción, el cual afectara directamente en su oferta final. Por lo que de mantenerse dicho requerimiento sería perjudicial para la convocatoria en sí ya que para el participante deberá agregar ese gasto innecesario se corre el riesgo que el precio de la oferta supere el presupuesto que el municipio que convoca ya tiene certificado, vulnerando el artículo 2° de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado -, en cuanto a establecer requisitos innecesarios y que generen costos para la adquisición del producto mencionado, comprometiendo el resultado de la misma pudiendo declararse como DESIERTO.

Solicitamos al comité de selección SUPRIMIR/ELIMINAR toda mención del material BIORIENTADO para el envase del producto convocado HOJUELAS DE QUINUA AVENA KIWICHA AZUCARADA CON MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES con la finalidad de no comprometer el libre acceso y participación de potenciales postores interesados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4. **Literal:** - **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, no se está limitando la exigencia a un único tipo envase, por el contrario, es aceptable una amplia variedad de tipos de envase, según se indica, en el numeral 4.

"4. TIPO DE ENVASE Y PRESENTACIÓN

El envase interior podrá ser bolsas de polietileno de alta o baja densidad laminado, polipropileno biorientado (BOPP), bilaminado, trilaminado, polietileno de alta densidad coextruido, de un espesor mínimo de 2.0 milésimas de pulgada, sellado herméticamente en salvaguarda de las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION - PASCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN PERIODO 2025.

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	23:20:32

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

La entidad municipal considera los Factores de Evaluación como si la presente convocatoria de insumos fuera por paquete cuando la publicación del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE evidencian que la actual convocatoria es por ÍTEMS INDEPENDIENTES, de manera que se realiza una sola calificación por los dos (02) productos convocados LECHE EVAPORADA ENTERA (Ítem 1) y HOJUELAS DE QUINUA AVENA KIWICHA AZUCARADA CON MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES (Ítem 2), de lo cual OBSERVAMOS la publicación de los Factores de Evaluación que si bien es conforme a la normativa en materia del Programa del Vaso de Leche la presente convocatoria obedece a un criterio de ÍTEMS INDEPENDIENTES, es así que conservar el Capítulo IV tal como se ha publicado en las bases se vulnera el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿, al no tener una descripción objetiva y precisa de las características o requisitos funcionales de la contratación con la finalidad de alcanzar su finalidad pública considerando la presente convocatoria destinada al suministro de un programa social, cuyo requerimiento incluye los requisitos de calificación considerados necesarios tal como cita el referido artículo del Reglamento. Toda vez que, la publicación del CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN como se muestra en la actual publicación de las bases no permite la calificación de los productos por separados.

Solicitamos al comité de selección SEPARAR o DIFERENCIAR las calificaciones de los productos convocados por ÍTEMS INDEPENDIENTES, siendo estos LECHE EVAPORADA ENTERA (Ítem 1) y HOJUELAS DE QUINUA AVENA KIWICHA AZUCARADA CON MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES (Ítem 2) conforme la publicación Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el sistema de contratación es por PAQUETE, lo cual será rectificado en la plataforma del SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en el SEACE los items a paquete

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION - PASCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN PERIODO 2025.

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	23:20:32

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

El valor requerido de SÓLIDOS NO GRASOS es 17.00 g/100g para obtener el máximo puntaje para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA, de lo cual OBSERVAMOS el valor que la entidad municipal consigna a la SÓLIDOS NO GRASOS para el presente procedimiento de selección toda vez que sus actuales valores a calificarse se encuentran por encima del valor promedio o conocido que se reporta en los certificados de calidad teniendo en consideración los Requisitos Físico-Químicos, y sus respectivos valores mínimos, conforme al artículo 1 del Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, el cual modifica el artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos para el caso del producto LECHE EVAPORADA. Es así que, establecer un valores elevados para obtener el máximo puntaje en la calificación de los Factores de Evaluación genera un requerimiento imposible de cumplir para los postores interesados, además constituirse como una vulneración del Principio de Libertad de Concurrencia del el artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ya que al requerirse valores así de elevados para el producto convocado, esto compromete la voluntad y decisión de los postores de participar así como la oportunidad de estos de poder obtener el máximo puntaje durante la etapa de calificación de sus propuestas.

Solicitamos al comité de selección CONSIDERAR un valor diferente y más acorde a la práctica de SÓLIDOS NO GRASOS del producto LECHE EVAPORADA ENTERA para que pueda ser consignado y así obtener el máximo puntaje, siendo que este en promedio mínimo/promedio es 16.70 g/100g acorde la normativa de leche vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** B. **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, se modifica los rangos de evaluación de solidos no grasos como sigue:

¿ 16.51 g/100g 2.5 puntos

< 16.51 g/100g 1 punto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica los rangos de evaluación de solidos no grasos como sigue:

¿ 16.51 g/100g 2.5 puntos

< 16.51 g/100g 1 punto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION - PASCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN PERIODO 2025.

Ruc/código : 20538403378	Fecha de envío : 09/04/2025
Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío : 23:20:32

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

El literal a) del ANEXO N° 4 PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD no señala la información sobre la FECHA exacta y LUGAR (dirección exacta) para la realización de la Prueba de Aceptabilidad, ante lo cual CONSULTAMOS al comité de selección la información exacta antes mencionada de manera que todos los postores cuenten con la información necesaria a fin de participar en la prueba.

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** a) **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA, la prueba de aceptabilidad se realizará el día hábil antes de la fecha establecida en la plataforma del SEACE para la presentación de ofertas, en el local del Vaso de Leche de la Municipalidad, Av. Fernando Belaunde Terry S/N IV Etapa, Constitución ¿ Oxapampa ¿ Pasco, en el horario de 9:00 a.m.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará el lugar en el Anexo N° 4

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION - PASCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN PERIODO 2025.

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	23:20:32

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

El literal b) del ANEXO N° 4 PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD señala que para la inscripción de la Prueba de Aceptabilidad la solicitud debería remitirse un escrito dirigido al responsable del Vaso de Leche del municipio, documento que si bien no se detalla el lugar en donde debería presentarse la práctica común indica que debe hacerse en la MESA DE PARTES o la que cubra esas funciones; sin embargo, CONSULTAMOS la posibilidad de presentar dicha solicitud mediante el envío a un correo electrónico institucional o permitir dicho registro mediante la MESA DE PARTES VIRTUAL. Lo que significaría una oportuna facilidad para los postores interesados y una notoria muestra del buen Gobierno Electrónico presente en todas las entidades públicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: b) **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 4 Procedimiento para ejecutar la prueba de Aceptabilidad, no se ha previsto que la solicitud se presente mediante correo electrónico, por lo tanto, la prueba de aceptabilidad únicamente se solicita mediante escrito presentado en mesa de partes de la Entidad sito. Av. Fernando Belaunde Terry S/N IV Etapa, Constitución ¿ Oxapampa ¿ Pasco.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION - PASCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN PERIODO 2025.

Ruc/código :	20359435364	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	MOLINERA SELVA E.I.R.LTDA.	Hora de envío :	21:27:35

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

SOBRE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN POR PAQUETE

Del numeral 1.2 objeto de convocatoria se observa que el proceso es por PAQUETE en un único ITEM PAQUETE, sub dividido en 2 bienes, sin embargo, de la ficha del SEACE se aprecia que se tiene el proceso según relación de ítems.

Asimismo, de los factores de evaluación se observa que califican un único ITEM paquete.

Por su parte, del resumen ejecutivo, en su numeral 2.3 se señaló que la contratación incluirá paquete(s).

Al respecto, el literal c) del artículo 2 de la Ley, señala que las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores.

En ese sentido, solicito se corrija la ficha del SEACE, de modo que los postores formulen ofertas validas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Lit. c) Ley N° 30225 Art. 37 D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el sistema de contratación es por PAQUETE, lo cual será rectificado en la plataforma del SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION - PASCO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN PERIODO 2025.

Ruc/código :	20359435364	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	MOLINERA SELVA E.I.R.LTDA.	Hora de envío :	21:35:37

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

SOBRE LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

Consulta, ¿Fecha, hora y lugar de la prueba de Aceptabilidad?

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 4

Literal: a

Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA, la prueba de aceptabilidad se realizará el día hábil antes de la fecha establecida en la plataforma del SEACE para la presentación de ofertas, en el local del Vaso de Leche de la Municipalidad, Av. Fernando Belaunde Terry S/N IV Etapa, Constitución ¿ Oxapampa ¿ Pasco, en el horario de 9:00 a.m.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará el lugar en el Anexo N°4